



Alcaldía de Montería
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 29 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera, donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias, de la ciudad de Montería."

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 132 del Código Nacional de Policía delegadas por el Alcalde por el Decreto 0226 de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 1523 del 2012, por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión de desastres y se dictan otras disposiciones, señala: "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Así mismo, el parágrafo 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1523 del 2012, establece: que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. De igual forma, se



Alcaldía de Montería
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2015

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 29 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera, donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias, de la ciudad de Montería.”

señala que, para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Montería, establece los componentes naturales del espacio público, y dentro de estos se halla los canales colectores de aguas lluvias, los cuales deben estar completamente libres, encaminados a la conservación, protección y ordenamiento de las áreas y elementos naturales y artificiales que la conforman mediante la regulación de su uso y la prohibición de su ocupación y/o utilización por parte de personas indeterminadas. Además, el artículo 37 Ibídem, señala que el manejo de los retiros relativos a corrientes de aguas, sean naturales o artificiales, son suelo de protección. Y por lo tanto, deben engramarse, arborizarse y permanecer libres de cualquier tipo de construcción y sobre esta franja de terreno se prohíben el cambio de zona verde por piso duro y la construcción o la instalación de parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, antenas parabólicas, placas o zonas deportivas, zonas de depósitos, tanques de almacenamiento de gas e instalaciones similares, sótanos y semisótanos, así como lavaderos de motos.

Que comoquiera que el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 29 se encuentra a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera, donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias de la ciudad de Montería, el cual presenta inundaciones en temporadas de lluvias, ocasionando inundaciones sobre los particulares ubicados a dichas orillas y a los habitantes de los barrios colindantes, la Administración Municipal en razón a los conceptos definidos en los numerales 16, 18 y 21 del





Alcaldía de Montería
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 29 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaciaro y la Pradera, donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias, de la ciudad de Montería."

artículo 4 de la Ley 1523 del 2012, desarrollará los planes, programas y acciones permanentes para la reducción del riesgo sobre la zona anteriormente señalada, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de los habitantes de esa zona.

Que el artículo 132 del Código Nacional de policía, faculta a los alcaldes para restituir zonas de uso público usurpado indebidamente por particulares.

Que según el artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, se entiende por espacio público:

"El conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos



Alcaldía de Montería
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 29 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera, donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias, de la ciudad de Montería."

naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo".

Que el espacio público tiene unos componentes que se distinguen como construidos, los cuales son de uso colectivo y actúan como reguladores del equilibrio ambiental, social y cultural de la ciudad, como elementos representativos del patrimonio municipal y garantizan el espacio libre con destino a la movilidad, recreación, deporte y cultura para todos los habitantes del Municipio. De conformidad a las normas vigentes (art 63, Acuerdo 029 de 2008).

Que de la anterior definición se desprende que la ocupación indebida del espacio público construido constituye un factor importante de degradación ambiental y paisajística, que entorpece la movilidad vehicular, peatonal y de los discapacitados, poniendo en peligro la vida y la integridad física, así como el bienestar de todas las personas (art 78, Acuerdo 029 de 2008).

Que es deber constitucional y legal de las autoridades municipales de policía adelantar políticas y programas dirigidos a recuperar el espacio público y a garantizar a todos el disfrute de los derechos colectivos, tal como lo dispone el artículo 82 de la Carta Fundamental, al igual que el artículo 132 del Código Nacional de Policía (Decreto-Ley 1355 de 1970)



Alcaldía de Montería
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 29 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera, donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias, de la ciudad de Montería."

y los artículos 77 y siguientes del Manual de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Montería (Acuerdo 029 de 2008).

Que de acuerdo con la Certificación de fecha 28 de Noviembre de 2014, la Secretaría de Planeación Municipal da a conocer la condición urbana del predio localizado sobre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 22 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias, donde se logra establecer que de acuerdo con el plano UR-01 Clasificación Espacio Público, es un escenario de estancia paralela al canal colector de aguas lluvias y de acuerdo con el plano UR-13 Áreas de Actividad, es suelo de protección (ronda de canal) que hacen parte de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial, está determinado como espacios de uso público de la ciudad de Montería.

Que los programas ejecutados por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Gobierno pretenden garantizar la prevención, la mitigación, la reducción del riesgo y del espacio público libre de apropiaciones privadas, en condiciones físicas que permitan su disfrute y aseguren su accesibilidad para todos y todas y con el equipamiento necesario para su uso. Así mismo, busca generar nuevos y mejores espacios públicos de acuerdo con las necesidades de la ciudad, encaminados a cubrir el déficit cuantitativo y cualitativo existente.

Que de conformidad con la jurisprudencia constitucional, de las decisiones administrativas adoptadas en el curso de estos procesos policivos de restitución de espacios públicos "no tienen que ser



Alcaldía de Montería
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2015

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 29 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera, donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias, de la ciudad de Montería.”

necesariamente particulares, específicas e individualizadas respecto de cada uno de las personas potencialmente afectadas...[sino que] también pueden ser proferidas en relación con determinadas zonas o áreas de la ciudad, siempre que estas se encuentren claramente delimitadas”(Corte Constitucional, Sentencia T-772 de 2003).

Que para dar cumplimiento a las disposiciones que obligan a las autoridades municipales y distritales a llevar a cabo acciones tendientes a la recuperación y preservación del espacio público, se ha señalado por parte de la jurisprudencia constitucional que estas deben adelantarse con observancia del debido proceso y el trato digno a quienes resulten afectados con la política y se respete la confianza legítima de los vendedores estacionarios con miras a asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales fundamentales a través del ofrecimiento de alternativas y/o programas económicos a favor de los afectados con la decisión si se demuestra que tienen confianza legítima.

Que el Municipio, ha apropiado recursos económicos necesarios, y por tanto está en disposición de ofrecer programas a quienes tengan confianza legítima, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 0226 de 2014 en desarrollo del Acuerdo 29 de 2008 a través de un programa de compensación económica, lo cual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001242 de fecha 22 de Junio de 2015.

Que por todo lo anterior, se hace pertinente y necesario ordenar la restitución del espacio público ocupado por determinados que detentan el amparo de la confianza legítima y por indeterminados, los cuales están ubicados como vendedores estacionarios o semi-estacionarios en





Alcaldía de Montería
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2015

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 29 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera, donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias, de la ciudad de Montería."

el espacio público determinado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En razón y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del procedimiento administrativo para la recuperación de la zona de uso público ubicada sobre el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 22 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias de la ciudad de Montería, de acuerdo con el Plano de Clasificación del Espacio Público perteneciente a la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial POT de la Ciudad de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de manera personal de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del C.P.A y C.A., sobre los alcances de la presente Resolución a los ocupantes estacionarios del espacio público en el sector mencionado en el artículo anterior, que se encuentren amparados por la expectativa de la confianza legítima, de conformidad con la jurisprudencia constitucional, el Acuerdo 029 del 2008 y el Decreto 0226 del 2014 y que sean certificados por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Montería, quienes se encuentran relacionados e identificados en el censo que se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho, a través de los mecanismos alternos que satisfagan las necesidades de los ocupantes estacionarios que obtienen su sustento en la economía informal, los ocupantes estacionarios de que trata la presente Resolución, contarán con el plazo





Alcaldía de Montería
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2015

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 29 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera, donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias, de la ciudad de Montería.”

de diez (10) días calendario para aceptar el programa ofrecido y comunicar a la Secretaría de Gobierno por escrito su decisión.

El programa económico ofrecido es: Compensación Económica. La cual se establece de la siguiente manera:

Dos Millones de Pesos M/cte (\$2.000.000) para cada uno de los 29 puestos de negocios grandes.

Un Millón de Pesos M/cte (\$1.000.000) para cada uno de los 14 puestos de negocios pequeños.

Y Millón de Pesos M/cte (\$1.000.000) para cada uno de los 30 puestos del mercado campesino.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el término anterior este Despacho precederá a restituir las zonas de uso público señaladas en el artículo primero, aunque alguno de los ocupantes estacionarios que se encuentren con el amparo de la confianza legítima no hubieren seleccionado o hecho uso del programa presentado o habiéndose acogido, permanezcan ocupando el espacio público y no lo hubieren restituido voluntariamente.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 0226 de 2014, se emplazará a través de edictos que se publicarán en un periódico de amplia circulación local así como en la página web de la Alcaldía de Montería a los ocupantes del espacio público ubicados en la zonas en proceso de intervención sobre los alcances de la presente resolución para lo pertinente.





Alcaldía de Montería
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 0085 DE 2015

“Por la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre la Carrera 29 entre las Calles 21 y 29 a orillas del canal colector de aguas lluvias limitante entre los barrios Cantaclaro y la Pradera, donde se ubican distintos puestos y/o kioscos de ventas estacionarias, de la ciudad de Montería.”

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente al Personero Municipal de Montería y al Comandante de la Policía Metropolitana de Montería.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 del C.P.A. y C.A.

Dada en Montería, a los

02 JUL 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE DAVID BERARDINELI SOTOMAYOR
Secretario de Gobierno Municipal

Proyecto: J. Uparela
Aprobó: J. Berardineli - Secretario de Gobierno.
Rvs: C. Frasser - Jefe Oficina Jurídica.





Alcaldía de Montería
Secretaría de Gobierno Municipal

**VENEDORES ESTACIONARIOS UBICADOS SOBRE EL PREDIO LOCALIZADO ENTRE LA CARRERA 29
ENTRE LAS CALLES 21 Y 29 A ORILLAS DEL CANAL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS LIMITANTE
ENTRE LOS BARRIOS CANTA CLARO Y LA PRADERA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.**

MONTERIA, TREINTA (30) DE JUNIO DE 2015.

MERCADO CAMPESINO

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	ACTIVIDAD	COMPENSACIÓN
1	JOSE VERGARA ACOSTA	2.757.085	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
2	REINEL DE LA ROSA FUENTES	78.028.800	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
3	OSCAR ARMANDO CIMANCA	78.748.600	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
4	HERNAN SANDOVAL ROMERO	6.861.025	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
5	ALEXANDER MESTRA	10.966.593	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
6	BERTA ROYET	50.920.588	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
7	ARNALDO MANUEL BORJA	6.860.743	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
8	RAMON PEREIRA	3.640.260	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
9	EVERTO ROMERO	6.866.326	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
10	RAFAEL SOTO	6.894.500	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
11	JORGE ELIAS MANCHEGO	10.910.149	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
12	CANDIDA NAVARRO	34.983.220	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
13	FIDEL MANUEL PEREZ	92.498.684	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
14	RAFAEL ENRIQUE MURILLO	6.873.108	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
15	PEDRO SUAREZ	11.002.683	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
16	VICENTE MANUEL SOTO	6.886.163	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
17	ONIS MARTINEZ	34.991.354	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
18	LILIANA GOMEZ GARCIA	1.003.290.579	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
19	ARELIS SANCHEZ	26.161.509	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
20	JULIO PIÑA	3.855.753	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
21	GREGORIO ANTONIO	9.171.130	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
22	HIPOLITO MURILLO	25.779.001	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
23	ALBERTO AVILA	6.890.178	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
24	SANTANDER LEJAMBRE	78.691.295	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
25	LUCAS ORTEGA	2.824.365	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
26	EMIDIO MORALES	15.580.258	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
27	FIDEL MESTRA	6.282.252	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
28	LIVARDO MUÑOZ	1.068.577.059	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
29	JAIME JOSE PIÑA	3.849.872	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000
30	CESAR GONZALEZ MARTINEZ	8.428.027	MERCADO CAMPESINO	\$ 1.000.000

Final de la página 1



Alcaldía de Montería

Secretaría de Gobierno Municipal

NEGOCIOS GRANDES

N°	NOMBRES APELLIDOS	CEDULA	ACTIVIDAD	COMPENSACIÓN
1	VICTORIA MARTINEZ	42.653.493	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
2	NIDIA SERPA POLO	25.790.848	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
3	LILIA ISABEL ALVAREZ GONZALEZ	34.995.391	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
4	ROSA ISABEL DURANGO PUENTE	34.998.116	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
5	ROCIO TAPIAS COHEN	64.562.427	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
6	FRANCIA ELENA SALGADO RAMOS	25.773.927	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
7	EMPERATRIZ GOMEZ ANAYA	50.208.215	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
8	RICARDO LOZANO BANQUETH	1.063.155.970	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
9	JOSE MARIA MARTINEZ URANGO	6.870.090	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
10	MARIA ISABEL RUDIÑO BALLESTA	30.659.287	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
11	ELSA SOFIA MENDOZA MONTALVO	50.895.235	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
12	ILDA ROSA PEREZ GOMEZ	50.925.597	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
13	MONICA SOFIA GUSTAMANTE ROQUEME	50.892.001	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
14	VIVIANA MARZOLA PEREZ	26.045.851	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
15	ELEOTILDA MARIA ARRIETA GOMEZ	26.160.038	RESTAURANTE	\$ 2.000.000
16	EUGENIO DE JESUS CHARTUNY MENDOZA	92.256.695	LLANTERIA	\$ 2.000.000
17	YESENIA BEATRIZ MARTINEZ	50.922.478	COMIDA RAPIDAS	\$ 2.000.000
18	EDER MATIU PACHECO	15.051.943	COMIDA RAPIDAS	\$ 2.000.000
19	NINI JOHANA GARCIA HERNANDEZ	50.939.669	COMIDA RAPIDAS	\$ 2.000.000
20	BRAYAN RAMOS REDONDO	1.003.157.725	COMIDA RAPIDAS	\$ 2.000.000
21	RAFAEL ANTONIO ALCORO MARTINEZ	3.674.375	REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS	\$ 2.000.000
22	NIVIADES ANTONIO SABCHEZ VERONA	78.250.55	LLANTERIA	\$ 2.000.000
23	RAFAEL ENRIQUE VARGAS GONZALEZ	6.869.934	FOTOGRAFIA	\$ 2.000.000
24	MANUEL LEOFANOR BARAHONA	71.947.055	SOLDADURA	\$ 2.000.000
25	JOSE TORDECILLA HOYOS	6.894.637	LLANTERIA	\$ 2.000.000
26	DELME ALCIDES ARRIETA	73.844.481	LLANTERIA	\$ 2.000.000
27	JORGE MAURICIO TAMAYO SANCHEZ	9.725.399	LAVADERO DE MOTOS	\$ 2.000.000
28	PATRIC MARIA MUÑOZ	53.002.397	LAVADERO DE MOTOS	\$ 2.000.000
29	CAMILO ANTONIO URANGO URANGO	6.887.407	VENTA DE CERDO	\$ 2.000.000

NEGOCIOS PEQUEÑOS

N°	NOMBRES APELLIDOS	CEDULA	ACTIVIDAD	COMPENSACIÓN
				\$ 1.000.000
1	ANA ISABEL FLOREZ PACHECO	34.998.006	VENTA DE MINUTOS	\$ 1.000.000
2	LINA DIAZ PELAEZ	64.919.366	VENTA DE MINUTOS	\$ 1.000.000
3	ERIKA PATRICIA OJEDA MORALES	25.786.442	VENTA DE MINUTOS	\$ 1.000.000
4	DAMARIS PATIÑO GUTIERREZ	37.548.892	VENTA DE FRITOS	\$ 1.000.000
5	FRANCISCO ALTAMIRANDA PICO	78.020.973	REPARACION DE CALZADO	\$ 1.000.000
6	CARLOS ALBERTO MENDEZ PADILLA	92.506.389	JUGOS Y FRITOS	\$ 1.000.000
7	CARLOS ENRIQUE VEROS SUAREZ	78.862.751	GASEOSAS Y MEKATOS	\$ 1.000.000
8	REINALDO TORREZ HERNANDEZ	78.706.681	REPARACION DE CALZADO	\$ 1.000.000
9	JAIME VERGARA RODRIGUEZ	11.001.002	VENTA DE NARANJAS Y MEKATOS	\$ 1.000.000
10	SHIRLEY DEL CARMEN MONTES PICO	34.965.680	JUGOS Y MINUTOS	\$ 1.000.000
11	JOSE MARIA HERRERA YANEZ	8.111.496	VENTA DE JUGOS	\$ 1.000.000
12	JEISON ALDANA DIAZ	1.062.435.947	VENTA DE NARANJAS	\$ 1.000.000
13	LUZ MARINA MONTES MONTIEL	50.911.626	VENTA DE FRITOS EN LA NOCHE	\$ 1.000.000
14	MARIA GREGORIA NARVAEZ AVILAS	50.965.498	VENTA DE FRITOS EN LA NOCHE	\$ 1.000.000


JOSE DAVID BERARDINELLI SOTOMAYOR
Secretario de Gobierno Municipal

Final de la página 2

PROGRESO
PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16
Tel: 78123451 - 7816429
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co